

7.2. Si después de convocada la Conferencia el Gobierno español declarase que no puede acoger a la Conferencia ni permitir su celebración en la fecha fijada o, incluso, solicitase desplazar la sede de la Conferencia, sufragará todos los gastos resultantes de esta decisión. En estos gastos estarán comprendidos todos los que se hayan contruido o efectuado por la Unión con cargo a la Conferencia en la medida en que queden sin objeto, se hayan estimado indispensables y no puedan anularse ni reducirse.

8. Aplicación del Acuerdo

Los detalles de aplicación del presente Acuerdo serán objeto de arreglos entre la Secretaría General y las autoridades españolas competentes.

Hecho en Ginebra el 31 de agosto de 1972.

Representante del Gobierno
Español,

FERNANDO BENITO MESTRE

Secretario general
de la U. I. T.,

MOHAMED MILI

El presente Acuerdo entró en vigor el día 31 de agosto de 1972, fecha de su firma.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de agosto de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2046/1973, de 17 de agosto, por el que se convocan elecciones en el Ayuntamiento de Barcelona.

La Ley Especial del Municipio de Barcelona prevé, de acuerdo con las directrices generales de nuestro Régimen Local, la renovación trienal de los Concejales que componen el Consejo Pleno.

Habiéndose celebrado las anteriores elecciones según convocatoria acordada por Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, se hace preciso ahora, en consecuencia, proceder a la renovación trienal de Concejales, que, para las elecciones de Barcelona, requiere convocatoria especial en razón a la fecha en que, con arreglo a su peculiar normativa, debe quedar constituido su Consejo Pleno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para cubrir la mitad del número de Concejales que constituyen el Consejo Pleno del Municipio de Barcelona.

Dos. La elección afectará, por expiración del mandato, a los Concejales pertenecientes a los tres tercios representativos de dicho Consejo, elegidos por virtud de la convocatoria acordada por Decreto dos mil doscientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de doce de septiembre, y a las Concejalías vacantes no afectadas por esta renovación.

Artículo segundo.—Las votaciones para designar los Concejales, a que se refiere el artículo anterior, tendrán lugar el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres separadamente para cada tercio.

Artículo tercero.—Para los Concejales de representación familiar se utilizará el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas, correspondiente a las circunscripciones quinta, sexta, novena, décima, undécima y duodécima de la ciudad de Barcelona y, en su caso, a aquellas otras a que pudiera afectar esta elección, rectificado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo cuarto.—Uno. El procedimiento electoral se regulará por la Ley Especial del Municipio de Barcelona y su Reglamento de Organización y Administración. Supletoriamente serán aplicables las disposiciones generales en materia de elecciones municipales.

Dos. Dicho procedimiento, en lo que se refiere a las elecciones de Concejales de representación sindical, se ajustará a las normas dictadas sobre esta materia por el Ministro de Relaciones Sindicales en relación con las anteriormente citadas.

Artículo quinto.—El Consejo Pleno, renovado parcialmente en virtud de esta convocatoria, se constituirá en la fecha y forma que dispone la legislación especial de Barcelona.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2041/1973, de 1 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Agricultura se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio, don Agustín Cotorruelo Sendagorta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se nombra por concurso al Capitán de Infantería, E. A., don Rafael de Cárdenas González para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial de Sahara.

Hmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo último, para la provisión de una plaza de Capitán, vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al Capitán de Infantería, E. A., don Rafael de Cárdenas González, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, cesando en el cargo de adjunto de Pri-

mera que venia desempeñando en el Servicio de Información y Seguridad de la expresada provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1973.

GAMAZO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2042/1973, de 26 de julio, por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona a don José María Saiz y Saiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho del Decreto de tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona a don José María Saiz y Saiz, que lo era de la de Navarra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se concede la situación de excedencia especial al Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid don Agustín Cotarruelo Sendagorta.

Hmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 11 de junio del corriente año Ministro de Comercio, y de conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado a) y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Agustín Cotarruelo Sendagorta, Catedrático de la Universidad Complutense de Ma-

drid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se dispone que el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Segovia don José María Molina Gómez pase destinado a la número 3 de las de Alicante.

Hmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Alicante, y con el fin de proceder a su provisión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Jurisdicción de Trabajo de 28 de diciembre de 1968, ha tenido a bien disponer que el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Segovia don José María Molina Gómez pase destinado a la número 3 de las de Alicante, por ser el único solicitante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2043/1973, de 17 de agosto, por el que cesa como Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda don Fernando Blanes Sureda.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, por pase a otro destino, don Fernando Blanes Sureda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE UTRERA MOLINA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica la composición de los Tribunales que juzgarán la práctica de los ejercicios, y se señala el comienzo de los mismos de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los Tribunales designados para juzgar la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría de Adminis-

tración Local, cuya convocatoria de 10 de mayo de 1973 fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de los mismos mes y año, estarán integrados de la siguiente manera:

Tribunal titular para el primero y segundo ejercicios

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Carro Martínez, Director general de Administración Local.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Vocales: Don Julián Carrasco Belinchón, don Florentino Agustín Díez González y don José Farfán Jamardo.

Tribunal titular para el tercer ejercicio

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Carro Martínez, Director general de Administración Local.